



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA EDITORIAL DEL MATERIAL DIDÁCTICO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR LA C. MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROSPECTIVA Y EVALUACIÓN, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR LA C. CECILIA OROZCO LÓPEZ, DIRECTORA ACADÉMICA; EL C. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO; SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS; EL C. LUIS LÓPEZ ACLE, SUBDIRECTOR DE PROSPECTIVA Y SEGUIMIENTO; LA C. NORMA GRETA SÁNCHEZ MUÑOZ, SUBDIRECTORA DE DISEÑO EDITORIAL Y DIGITAL DE MATERIALES EDUCATIVOS; EL C. GABRIEL FLORES GONZÁLEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN; QUIENES FUNGIRÁN COMO PERSONAS SUPERVISORAS DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Dada la naturaleza jurídica de cada una de "**LAS PARTES**", reconocen y aceptan que esta contratación no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por virtud de lo que esta dispone en su artículo 1º párrafo sexto y el artículo 4 de su Reglamento, en razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, oficio circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, este publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017 y demás normas vigentes que regulan la prestación del servicio del presente contrato.

DECLARACIONES

I. "EL INEA" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 79,644 de fecha 20 de febrero de 2024, pasada ante la fe de la Lic. Liliana Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México, la C. María Isabel Montoya Obregón con R.F.C. MOOI570119MR9, Apoderada legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de "**EL INEA**", es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier



Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.



momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento el C. Gerardo Molina Álvarez, en su carácter de Director de Prospectiva y Evaluación, con R.F.C. MOAG741003SV1, persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento la C. Cecilia Orozco López, en su carácter de Directora Académica, con R.F.C. OOLC8201041Y7, persona facultada para supervisar que se brinde el servicio conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su **"Anexo Único"** (el cual se conforma por la cotización económica y técnica).

I.5 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento el C. Jaime Enrique Hernández Cancino, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, con R.F.C. HECJ650727F21, persona facultada para supervisar que se brinde el servicio conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su **"Anexo Único"** (el cual se conforma por la cotización económica y técnica).

I.6 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento el C. Luis López Acle, en su carácter de Subdirector de Prospectiva y Seguimiento, con R.F.C. LOAL740911DJ5, persona facultada para supervisar que se brinde el servicio conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su **"Anexo Único"** (el cual se conforma por la cotización económica y técnica).

I.7 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento la C. Norma Greta Sánchez Muñoz, en su carácter de Subdirectora de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos, con R.F.C. SAMN690615CFA, persona facultada para supervisar que se brinde el servicio conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su **"Anexo Único"** (el cual se conforma por la cotización económica y técnica).

I.8 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento el C. Gabriel Flores González, en su carácter de Jefe del Departamento de Almacén, con R.F.C. FOGG610924DA2, persona facultada para supervisar que se brinde el servicio conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su **"Anexo Único"** (el cual se conforma por la cotización económica y técnica).

I.9 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 4 de su Reglamento, informándose a **"EL PROVEEDOR"** mediante notificación de adjudicación (carta aceptación) de fecha el 27 de mayo de 2024.

I.10 **"EL INEA"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante cédula DPyE/004/2024 de fecha 17 de mayo de 2024, aplicada en la partida 21501 "Material de apoyo informativo" emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.



I.11 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

I.12 Tiene establecido su domicilio en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una empresa de participación estatal mayoritaria, cuyo principal accionista es el Organismo Público Descentralizado Fondo de Cultura Económica, en los términos de lo establecido en los artículos 3 fracción II y 46 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así mismo se declara que es una persona moral, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la escritura pública número 12,769 de fecha 1 de marzo de 1960, otorgada ante la fe del entonces notario público número 134 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Alfonso Román, misma que ha sufrido diversas reformas a su acta y cambió su denominación social mediante escritura pública número 156,158 de fecha 30 de octubre de 1992, otorgada ante el titular de la Notaría Pública número 31 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Licenciado Mario Monrroy Estrada.

II.2 Conforme a lo dispuesto en la escritura pública número 43,865 de fecha 6 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Jiménez, titular de la notaría 64 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría 150 de la misma ciudad, de la que es titular el Licenciado José Luis Franco Varela, se protocolizó la designación de la C. Aidee Rodríguez Ortega, como Directora General y Apoderada Legal de **"EL PROVEEDOR"**, es la persona servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, y que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones, capacidades técnicas, jurídicas y económicas; así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IEP921123J76.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio ubicado en Avenida San Lorenzo Tezonco número 244, colonia Paraje San Juan, demarcación territorial Iztapalapa, código postal 09830, Ciudad de México.

II.7 Cuenta con la capacidad técnica, material y el recurso humano contemplando el administrativo, técnico y profesional con el conocimiento, la profesionalización y la experiencia; las herramientas, el equipo, la maquinaria, la tecnología, la logística, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación.





II.8 Tiene por objeto social la edición, impresión, encuadernación y publicación de libros, folletos y revistas y cualquier actividad relacionada con las artes gráficas, la distribución, compra, venta, suministro, importación, comisión y consignación de libros, folletos, revistas, así como bienes, preponderantemente didácticos y escolares, para el cumplimiento de sus fines, entre otros.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INEA" la prestación del servicio para la impresión y distribución del Programa Editorial del Material Didáctico 2024, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su "Anexo Único" (el cual se conforma por la cotización económica y técnica) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$43,103,448.28** (Cuarenta y tres millones ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) más impuestos que ascienden a **\$6,896,551.72** (Seis millones ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.) dando un total mínimo de **\$50,000,000.00** (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), y la cantidad máxima de **\$81,896,551.72** (Ochenta y un millones ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.) más impuestos que ascienden a **\$13,103,448.28** (Trece millones ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) dando un total máximo de **\$95,000,000.00** (Noventa y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

El rango entre el presupuesto mínimo al máximo será ejercido conforme a los precios unitarios adjudicados.

Título	Tiraje	Precios unitarios de la impresión sin IVA	Precios unitarios de la distribución sin IVA
INICIAL	150,000		
Módulo de Alfabetización	150,000	\$ 132.91	\$ 4.56
PRIMARIA	101,200		
Lengua y Comunicación 1	38,200	\$ 168.17	\$ 4.56
Lengua y Comunicación 2	12,700	\$ 168.15	\$ 4.56
Pensamiento Matemático 1	28,400	\$ 174.46	\$ 4.56
Pensamiento Matemático 2	4,900	\$ 171.08	\$ 4.56
Vida y Comunidad 1	17,000	\$ 174.46	\$ 4.56
SECUNDARIA	215,400		
Lengua y Comunicación 3	67,800	\$ 166.18	\$ 4.56
Lengua y Comunicación 4	28,800	\$ 166.83	\$ 4.56
Pensamiento Matemático 3	50,600	\$ 147.35	\$ 4.56
Pensamiento Matemático 4	8,500	\$ 141.05	\$ 4.56
Pensamiento Matemático 5	10,500	\$ 142.25	\$ 4.56
Vida y Comunidad 2	36,300	\$ 161.98	\$ 4.56
Vida y Comunidad 3	12,900	\$ 167.74	\$ 4.56
DIVERSIFICADOS	41,700		
Sexualidad juvenil	13,900	\$ 177.72	\$ 4.56
Aguas con las adicciones	13,900	\$ 93.15	\$ 4.56
Manejo de mis emociones	13,900	\$ 101.30	\$ 4.56
GUÍAS DE ESTUDIO	61,400		
Guía de estudio Primaria	45,850	\$ 25.07	\$ 4.56
Guía de estudio Secundaria	15,550	\$ 29.73	\$ 4.56





TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al servicio efectivamente prestado y a entera satisfacción de la persona Administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

El pago no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, conforme a los bienes efectivamente entregados en los términos del instrumento jurídico y a entera satisfacción del Administrador (a) del contrato, según lo establecido en su "Anexo Único".

Para que "EL INEA", esté en condiciones de iniciar las gestiones de pago, "EL PROVEEDOR" de conformidad a lo establecido en el "Anexo Único" y a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y los correlativos de su Reglamento, está obligado a enviar al Supervisor (a) del contrato el **comprobante fiscal digital (CFDI)**, así como sus archivos electrónicos **.XML y .PDF**

"EL PROVEEDOR" para la elaboración del **CFDI** deberán considerar lo siguiente:

- **Emitido a nombre de:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- **RFC:** INE810901CP4.
- **Domicilio:** Calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- **Régimen Fiscal:** 603 personas morales con fines no lucrativos.
- **Uso del CFDI:** Gastos en general.
- **Rubro concepto/descripción:** indicar si es pago único, o el número de pago que corresponda, ejemplo: primer o segundo pago del contrato, número de contrato o convenio, mes de pago en caso de que aplique y descripción breve del servicio realizado o producto adquirido.
- **Forma de pago:** Transferencia electrónica.
- **Método de pago:** Pago en parcialidades o diferido (PPD)
- **Todos los CFDI deberán ser emitidos en la versión 4.0.**

"EL PROVEEDOR", antes de emitir el **CFDI** para su pago, deberá enviar al Supervisor (a) del contrato, por medio de correo electrónico, un proyecto del mismo. Lo anterior, con la finalidad de que el Supervisor (a) valide o realice las observaciones correspondientes y posteriormente "EL PROVEEDOR" emita y envíe la versión final del **CFDI**.

"EL PROVEEDOR", deberá enviar vía correo electrónico al Supervisor (a), dentro de los primeros 3 (tres) días naturales del mes calendario o del mes que corresponda, la versión final timbrada del **CFDI (dentro de este plazo queda comprendido el párrafo que antecede)**; éste último contará con 3 (tres) días hábiles a partir de la recepción del **CFDI**, para devolverla con las observaciones pertinentes o, en su caso, iniciar la gestión de pago con la aceptación de la versión final timbrada.

Una vez aceptada la versión final timbrada del **CFDI**, el Administrador (a) del contrato la enviará junto con sus archivos electrónicos **.XML y .PDF**, por correo electrónico al Departamento de Control Presupuestal (**DCP**) de "EL INEA" (ifrias@inea.gob.mx y dpc_control@inea.gob.mx).

El Administrador (a) del contrato, independientemente de lo señalado en el párrafo previo, también deberá entregar a la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros (**SPRF**),



dentro de los primeros 12 (doce) días naturales del mes de que se trate, contados a partir de la recepción de la factura timbrada y soporte documental respectivo, el oficio o nota debidamente firmado por el mismo, a través del cual se entrega el soporte documental del pago correspondiente y que contendrá lo siguiente:

- 3 (tres) tantos de la *Solicitud de Recursos para Pedidos y Contratos*, firmada en original por el Administrador (a) del contrato correspondiente y el Titular del área requirente.
- Impresión de **CFDI, XML** y verificación del SAT.
- Copia del oficio de liberación de pago firmado por el Administrador (a) del contrato.
- Copia del oficio de supervisión de la entrega de los bienes dirigido al Administrador (a) del contrato y que será firmado por el Supervisor (a) del mismo.
- Copia de la suficiencia presupuestal
- Para el trámite del **primer pago** deberá también adjuntar a la solicitud copia del contrato o convenio.
- En caso de **último pago** deberá también adjuntar copias de la Constancia de cumplimiento y del finiquito conforme lo consigne el contrato.

Si por algún motivo se cancela el **CFDI** durante el proceso de pago, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** notificar por escrito al Administrador (a) del contrato, quien a su vez informará por escrito a la **SPRF**.

Los pagos se efectuarán a través de cuentas por liquidar certificadas (CLC), apoyados en los mecanismos de banca electrónica del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (**SIAFF**) de la Tesorería de la Federación mediante enlace con el **Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP)** por instrucción de la **Unidad de Administración y Finanzas** mediante **transferencia electrónica de recursos** a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"** previamente registrada, por el importe de los bienes entregados.

Para dar cumplimiento a lo anterior, será indispensable que **"EL PROVEEDOR"** entregue al Departamento de Tesorería (**DT**), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al fallo, la documentación de forma física y electrónica que se cita abajo, con la finalidad de dar de alta en los Sistemas Federales de pago, Sistema de Contabilidad y Presupuesto (**SICOP**) y **SIAFF** de la Tesorería de la Federación:

1. Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como sus respectivas modificaciones.
2. Copia del instrumento notarial donde consten las facultades de representante y/o apoderado legal.
3. Identificación oficial vigente (credencial de elector o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o pasaporte) de la persona que se ostente como representante y/o apoderado legal.
4. Copia de la Constancia de Situación Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**) expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) no mayor a 3 (tres) meses.
5. Formato del Catálogo de Beneficiarios debidamente requisitado, con sello de la empresa y firma autógrafa del representante y/o apoderado legal, que podrá descargar para su llenado en la siguiente liga: https://www.sep.gob.mx/es/sep/Formatos_Vigentes o solicitarlo al **DT** a las siguientes direcciones de correo electrónico: juangc@inea.gob.mx; dt_pagos@inea.gob.mx.



6. Constancia del domicilio fiscal no mayor a 3 (tres) meses.
7. Para el caso de personas físicas, copia de la Clave Única de Registro de Población (**CURP**).
8. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con once posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas federales de pagos, esta debe incluir la sucursal de apertura de la cuenta bancaria.

"EL INEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, conforme a las condiciones que se consignan en el contrato y su **"Anexo Único"**.

- **"EL PROVEEDOR"** mediante oficio, firmado por el representante y/o apoderado legal, lo entregará al DT, en el que solicitará una clave RAP para efectuar el depósito referenciado a la cuenta bancaria Institucional por la devolución del recurso pagado en exceso.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir el comprobante de pago al DT por el monto de la devolución del recurso.

El Administrador (a) y/o Supervisor (a) del contrato serán responsables de dar seguimiento al pago de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquier accesorio que se genere por incumplimiento al contrato y hasta su liberación.

Si el **"EL PROVEEDOR"** estuviere inconforme con la liquidación del pago, tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación del pago, para hacer por escrito la reclamación dirigida a la **Unidad de Administración y Finanzas**. Si transcurrido este plazo, **"EL PROVEEDOR"** no la efectúa, se considerará que la liquidación del pago, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

De acuerdo a la obligación de emitir facturas **"CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos"** en cumplimiento a la regla **2.7.1.32**. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024.

Los escenarios para emitir el **CFDI** con Complemento para la Recepción de Pagos (Recibo Electrónico de Pagos, son los siguientes:

1. Al emitir el **CFDI** y hacer el pago en ese momento, **no hay obligación de emitir el complemento de pago**, el **CFDI** debe contener los siguientes datos en la forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos, Método de pago: PUE (Pago en una sola Exhibición).
2. Al emitir el **CFDI** y el pago se hace posteriormente, es decir al hacer un **pago diferido (PPD)** del total de la factura, **se deberá emitir el complemento de pago**. El **CFDI** del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).
3. Al emitir el **CFDI** y el pago se hace en **parcialidades (PPD)** se deberá hacer **el complemento por el pago de cada parcialidad**. El **CFDI** del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).



El Supervisor (a) del contrato solicitará a **"EL PROVEEDOR"** el **"CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos"**, quien la deberá emitir en el periodo de 10 (diez) días naturales del mes inmediato siguiente en que se recibieron los pagos.

"EL PROVEEDOR" enviará los **"CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos"** al correo electrónico del Administrador (a) del Contrato y al correo del Departamento de Contabilidad (DC) de **"EL INEA"** ldelrio@inea.gob.mx.

En caso de que no se emitan el o los Recibos Electrónicos de Pagos (REP) hay 2 opciones:

1. En la página del **SAT** se ingresa una solicitud de conciliación con **"EL PROVEEDOR"** para determinar cuántos **REP** están pendientes y requerir la inmediata entrega de estos comprobantes.
2. Denuncia ante la autoridad fiscal.

El **DT** enviará por correo electrónico semanalmente los comprobantes de pago en formato digital (CLC) al Administrador (a) y al Supervisor (a) del contrato.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INEA"** en el **"Anexo Único"**, el cual forma parte del presente contrato.

El servicio será prestado conforme a lo señalado en el **"Anexo Único"** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplan en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 2 (dos) meses posteriores a la detección de anomalías en el servicio para atenderla y realizar la reposición correspondiente a la notificación por correo electrónico y/o escrito que realice el Supervisor (a) del contrato, sin costo adicional para **"EL INEA"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato y del servicio será a partir del día 28 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INEA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad del servicio, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario será igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INEA" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INEA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.





Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de **"EL INEA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

"EL INEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos, por lo que deberá entregar carta contra vicios ocultos a la firma del contrato, con vigencia de dos meses, toda vez que **"EL PROVEEDOR"**, es una empresa de participación estatal mayoritaria, cuyo principal accionista es el Organismo Público Descentralizado Fondo de Cultura Económica.

"EL INEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial por atraso deficiencia, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **"Anexo Único"**, las cuales se calcularán por el 1% por día natural por el cumplimiento parcial, por atraso o deficiencia en los conceptos que integran el servicio entregado. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CDFI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pago pendiente, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamiento (DPA´s), a favor de **"EL INEA"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes, las realizará la persona Administradora del contrato, por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"EL INEA"** a responder por la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y en la legislación aplicable.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar el servicio en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **"Anexo Único"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **"Anexo Único"**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y la Oficina de Representación en **"EL INEA"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INEA".

"EL INEA", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación del servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INEA" designa como persona Administradora del presente contrato al C. Gerardo Molina Álvarez, en su carácter de Director de Prospectiva y Evaluación, con R.F.C. MOAG741003SV1, quien será el responsable de dar seguimiento, verificar, supervisar y aceptar el servicio objeto del contrato conforme al **"Anexo Único"** y vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones establecidos en este instrumento jurídico y la liberación de pago.

La persona Supervisora del presente contrato, la C. Cecilia Orozco López, Directora Académica, con R.F.C. OOLC8201041Y7, será responsable de verificar y supervisar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en este instrumento jurídico y su **"Anexo Único"**.

La persona Supervisora del presente contrato, el C. Jaime Enrique Hernández Cancino, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, con R.F.C. HECJ650727F21, será responsable de verificar y supervisar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en este instrumento jurídico y su **"Anexo Único"**.

La persona Supervisora del presente contrato, el C. Luis López Acle, Subdirector de Prospectiva y Seguimiento, con R.F.C. LOAL740911DJ5, será responsable de verificar y supervisar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en este instrumento jurídico y su **"Anexo Único"**.

La persona Supervisora del presente contrato, la C. Norma Greta Sánchez Muñoz, Subdirectora de Diseño Editorial y Digital de Materiales Educativos, con R.F.C. SAMN690615CFA, será responsable de verificar y supervisar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en este instrumento jurídico y su **"Anexo Único"**.

La persona Supervisora del presente contrato, el C. Gabriel Flores González, en su carácter de Jefe del Departamento de Almacén, con R.F.C. FOGG610924DA2C, será responsable de verificar y supervisar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en este instrumento jurídico y su **"Anexo Único"**.

"EL INEA", a través del Administrador (a) del contrato, rechazará el servicio, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **"Anexo Único"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INEA"**.





"EL INEA", a través del Administrador (a) del contrato, podrá aceptar el servicio que incumpla de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su "Anexo Único", sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación del servicio materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el "Anexo Único" del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INEA".

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INEA".

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"LAS PARTES" reconocen que cada parte, de manera individual, es dueña o titular de los derechos sobre sus marcas, nombres comerciales, diseños, denominación, logo y en general sobre cualquier bien considerado como sujeto de propiedad industrial en términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, por lo que queda expresamente prohibido a "LAS PARTES", utilizar las marcas, nombres comerciales, diseños, denominación, logo, o cualquier otro bien sujeto a propiedad industrial de la otra parte, sin previa autorización por escrito de la misma.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INEA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INEA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INEA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal respectivamente, de



Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el **"Anexo Único"** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INEA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación del servicio, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquel servicio que hubiese sido efectivamente prestado, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INEA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INEA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INEA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INEA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INEA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional del servicio prestado, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN.

"EL INEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación del servicio, establecidos en el presente contrato y su **"Anexo Único"**;





- b) Transferir en más de un 51% las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio del presente contrato;
- e) No realizar la prestación del servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **"Anexo Único"**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INEA"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;
- j) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INEA"**;
- k) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INEA"**, cuando sea extranjero, e
- l) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio.

"EL INEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. **"LAS PARTES"** suscribirán un convenio modificatorio.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INEA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevará a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INEA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INEA"**, así como en la ejecución del servicio.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INEA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INEA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la adjudicación o la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que





en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES”, se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su “Anexo Único” que forma parte integral del mismo, Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “LAS PARTES”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo firman y ratifican en 3 (tres) tantos, en la Ciudad de México, el día veintiocho del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

POR “EL INEA”

C. MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN
MOI570119MR9
APODERADA LEGAL Y TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR “EL PROVEEDOR”

C. AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA
YEP921123J76
DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.

ASISTIDA POR

C. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ
MOAG741003SVI
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DIRECTOR DE PROSPECTIVA Y EVALUACIÓN

C. CECILIA OROZCO LÓPEZ
OOLC8201041Y7
SUPERVISORA DEL CONTRATO Y DIRECTORA ACADÉMICA



C. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO
HECJ650727F21
SUPERVISOR DEL CONTRATO Y SUBDIRECTOR
DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

C. LUIS LÓPEZ ACLE
LOAL740911DJ5
SUPERVISOR DEL CONTRATO Y SUBDIRECTOR
DE PROSPECTIVA Y SEGUIMIENTO

C. NORMA GRETA SÁNCHEZ MUÑOZ
SAMN690615CFA
SUPERVISORA DEL CONTRATO Y
SUBDIRECTORA DE DISEÑO EDITORIAL Y
DIGITAL DE MATERIALES EDUCATIVOS

C. GABRIEL FLORES GONZÁLEZ
FOGG610924DA2

SUPERVISOR DEL CONTRATO Y JEFE DEL
DEPARTAMENTO DE ÁLMACEN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO AD-ART.1-022/2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, "EL INEA", Y POR LA OTRA IMPRESORA Y ENCUADERNADORA, S.A. DE C.V. "EL PROVEEDOR", EL DIA 28 DE MAYO DE 2024, CONSTANTE EN 16 FOJAS.





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2024

ANEXO II PROPUESTA ECONÓMICA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
P R E S E N T E

Procedimiento de Adjudicación Directa, para la contratación del "Servicio para la Impresión y Distribución del Programa Editorial del Material Didáctico 2024".

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL SERVICIO PARA LA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA EDITORIAL DEL MATERIAL DIDÁCTICO 2024

Título	Tiraje	Precios unitarios de la impresión sin IVA	Precios unitarios de la distribución sin IVA	Precio total de la impresión sin IVA	Precio total de la distribución sin IVA	Precio total de impresión y distribución sin IVA
INICIAL	150,000			\$ 19,936,500.00	\$ 684,000.00	\$ 20,620,500.00
Módulo de Alfabetización	150,000	\$ 132.91	\$ 4.56	\$ 19,936,500.00	\$ 684,000.00	\$ 20,620,500.00
PRIMARIA	101,200			\$ 17,318,375.00	\$ 461,472.00	\$ 17,779,847.00
Lengua y Comunicación 1	38,200	\$ 168.17	\$ 4.56	\$ 6,424,094.00	\$ 174,192.00	\$ 6,598,286.00
Lengua y Comunicación 2	12,700	\$ 168.15	\$ 4.56	\$ 2,135,505.00	\$ 57,912.00	\$ 2,193,417.00
Pensamiento Matemático 1	28,400	\$ 174.46	\$ 4.56	\$ 4,954,664.00	\$ 129,504.00	\$ 5,084,168.00
Pensamiento Matemático 2	4,900	\$ 171.08	\$ 4.56	\$ 838,292.00	\$ 22,344.00	\$ 860,636.00
Vida y Comunidad 1	17,000	\$ 174.46	\$ 4.56	\$ 2,965,820.00	\$ 77,520.00	\$ 3,043,340.00
SECUNDARIA	215,400			\$ 34,263,888.00	\$ 982,224.00	\$ 35,246,112.00
Lengua y Comunicación 3	67,800	\$ 166.18	\$ 4.56	\$ 11,267,004.00	\$ 309,168.00	\$ 11,576,172.00
Lengua y Comunicación 4	28,800	\$ 166.83	\$ 4.56	\$ 4,804,704.00	\$ 131,328.00	\$ 4,936,032.00
Pensamiento Matemático 3	50,600	\$ 147.35	\$ 4.56	\$ 7,455,910.00	\$ 230,736.00	\$ 7,686,646.00
Pensamiento Matemático 4	8,500	\$ 141.05	\$ 4.56	\$ 1,198,925.00	\$ 38,760.00	\$ 1,237,685.00
Pensamiento Matemático 5	10,500	\$ 142.25	\$ 4.56	\$ 1,493,625.00	\$ 47,880.00	\$ 1,541,505.00
Vida y Comunidad 2	36,300	\$ 161.98	\$ 4.56	\$ 5,879,874.00	\$ 165,528.00	\$ 6,045,402.00
Vida y Comunidad 3	12,900	\$ 167.74	\$ 4.56	\$ 2,163,846.00	\$ 58,824.00	\$ 2,222,670.00
DIVERSIFICADOS	41,700			\$ 5,173,163.00	\$ 190,152.00	\$ 5,363,315.00
Sexualidad juvenil	13,900	\$ 177.72	\$ 4.56	\$ 2,470,308.00	\$ 63,384.00	\$ 2,533,692.00
Agua con las adicciones	13,900	\$ 93.15	\$ 4.56	\$ 1,294,785.00	\$ 63,384.00	\$ 1,358,169.00
Manejo de mis emociones	13,900	\$ 101.30	\$ 4.56	\$ 1,408,070.00	\$ 63,384.00	\$ 1,471,454.00
GUÍAS DE ESTUDIO	61,400			\$ 1,611,761.00	\$ 279,984.00	\$ 1,891,745.00
Guía de estudio Primaria	45,850	\$ 25.07	\$ 4.56	\$ 1,149,459.50	\$ 209,076.00	\$ 1,358,535.50
Guía de estudio Secundaria	15,550	\$ 29.73	\$ 4.56	\$ 462,301.50	\$ 70,908.00	\$ 533,209.50
TOTAL	569,700			\$ 78,303,687.00	\$ 2,597,832.00	\$ 80,901,519.00
IVA				\$ 12,528,589.92	\$ 415,653.12	\$ 12,944,243.04
TOTAL CON IVA				\$ 90,832,276.92	\$ 3,013,485.12	\$ 93,845,762.04

San Lorenzo 244; Col. Paraje San Juan, Alcaldía Iztapalapa, CDMX. C.P. 09830. Tel.: 55-5970-2600
www.iepsa.gob.mx





**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"**

EN LOS COSTOS QUE ESTABLEZCA EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONSIDERAR LOS CARGOS INDIRECTO O ADICIONALES, DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS DE PRECIOS QUE TENGAN ESTABLECIDAS, POR LO QUE EL INEA NO PAGARÁ NINGÚN CARGO EXTRA.

- TODOS LOS PRECIOS UNITARIOS SON CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.
- MONEDA DE COTIZACIÓN, PESOS MEXICANOS
- PRECIOS FIJOS. LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE EL PERIODO QUE INDIQUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASIMISMO YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LAASSP.
- LAS CANTIDADES DE TIRAJE SEÑALADOS EN EL CUADRO PREVIO, SON PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.
POR SER UN CONTRATO ABIERTO, EL RANGO ENTRE EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO SE EJERCERÁ CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS ADJUDICADOS.

LCDA. AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA
DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE
IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.





“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2024

ANEXO I	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
---------	---------------------------

ANEXO TÉCNICO
SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA EDITORIAL 2024

DIRECCIÓN ACADÉMICA SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO EDITORIAL Y DIGITAL DE MATERIALES EDUCATIVOS.			
OBJETO DEL SERVICIO	SERVICIO PARA LA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA EDITORIAL DEL MATERIAL DIDÁCTICO 2024		
AREA REQUIRENTE	DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA Y EVALUACION		
NOMBRE DEL AREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	AREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: TITULAR DE LA DIRECCION DE PROSPECTIVA Y EVALUACION. AREAS SUPERVISORAS DEL CONTRATO: TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS TITULAR DE LA DIRECCION ACADÉMICA (ÁREA TÉCNICA). TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROSPECTIVA Y SECUIMIENTO. (ÁREA REQUIRENTE). TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO EDITORIAL Y DIGITAL DE MATERIALES EDUCATIVOS. (ÁREA TÉCNICA) TITULAR DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEN.		
% PENALIZACIÓN	1% POR DÍA NATURAL POR CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.	% DE DEDUCCIÓN	1% POR DÍA NATURAL POR CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.
TIPO DE GARANTÍA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 10% No aplica si es ente público.	DIVISIBLE <input type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTIA 10%
OTRAS GARANTIAS QUE SE DEBERAN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTIA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	CARTA CONTRA VICIOS OCULTOS	PARTIDA PRESUPUESTAL	21501
PERIODO DE GARANTIA DEL BIEN O SERVICIO	2 MESES	PLAZO PARA LA NOTIFICACION Y REPOSICION DEL BIEN O SERVICIO	2 MESES
REQUIERE PRUEBAS	SÍ, CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE IMPRESION	REQUIERE MUESTRAS	SÍ, DEL MATERIAL ESCOLAR (SACAPUNTAS, LUPA, LÁPIZ, CUADERNO, MORRAL, ETCÉTERA) CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE IMPRESION
METODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	PRUEBAS DE PREPrensa CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE IMPRESION		





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	ANTES DE ENTREGAR LOS TIRAJES TOTALES DE LOS MATERIALES IMPRESOS Y EMPACADOS, SE DEBERÁN PRESENTAR A REVISIÓN 7 EJEMPLARES EN LA SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO EDITORIAL Y DIGITAL DE MATERIALES EDUCATIVOS, PARA QUE ESTA EMITA OFICIO DE VISTO BUENO FINAL (DE IMPRESIÓN, ACABADO Y EMPAQUE). 5 EJEMPLARES SERÁN PARA LA SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO EDITORIAL Y DIGITAL DE MATERIALES EDUCATIVOS, UN EJEMPLAR SELLADO PARA EL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y UN EJEMPLAR SELLADO PARA EL PROVEEDOR.	
REQUIERE ANTICIPO	NO	PORCENTAJE DE ANTICIPO NO APLICA
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL	
NORMAS QUE APLICAN	NO APLICA	
MÉTODO DE EVALUCIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	NO APLICA	
MODALIDAD DE CONTRATO	ABIERTO <input checked="" type="checkbox"/>	CERRADO <input type="checkbox"/> MONTO MÍNIMO \$50,000,000 CON IVA, MONTO MÁXIMO \$95,000,000 CON IVA.
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
PLAZO PARA LA ENTREGA DE MÓDULOS IMPRESOS	60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ORDEN DE SUMINISTRO, PREVIA AUTORIZACIÓN TÉCNICA DE LOS MATERIALES EDUCATIVOS.	
VIGENCIA DEL PEDIDO O CONTRATO.	A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.	
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR.	
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN CONTRATO	<p>LA SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO EDITORIAL Y DIGITAL DE MATERIALES EDUCATIVOS SUPERVISARÁ LA CALIDAD CONFORME A LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y DESCRITAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE IMPRESIÓN, TAMBIÉN REALIZARÁ SUPERVISIÓN A PIE DE MAQUINA DE LOS MÓDULOS QUE ESTIME PERTINENTES Y POSTERIORMENTE RECIBIRÁ LOS 7 EJEMPLARES ACABADOS PARA DAR SU VISTO BUENO FINAL, ANTES DE LA ENTREGA A ALMACÉN.</p> <p>LA DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA Y EVALUACIÓN REALIZARÁ LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO CON BASE EN LA PROYECCIÓN DE LAS METAS DE ATENCIÓN Y COBERTURA EDUCATIVA PARA CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. DICHAS ÓRDENES SERÁN DETERMINADAS PARA EFICIENTAR LOS RECURSOS PRESUPUESTALES Y LOS PROCESOS OPERATIVOS.</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO EL DÍA, LUGAR Y DOMICILIO, CON DOS DÍAS HÁBILES DE ANTECIPACIÓN, A LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS PARA QUE SE REALICE LA RECEPCIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL DE LOS MÓDULOS A TRAVÉS DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE ALMACÉN.</p> <p>LA JEFATURA DE ALMACÉN REALIZARÁ LA VALIDACIÓN DE LOS MÓDULOS CONCLUIDOS, DE CONFORMIDAD CON CADA MÓDULO SELLADO Y CON EL OFICIO DE VISTO BUENO, QUE PARA TAL EFECTO LE PROPORCIONE LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO EDITORIAL Y DIGITAL DE MATERIALES EDUCATIVOS. GENERARÁ LA NOTA DE ENTRADA CORRESPONDIENTE DE LOS MÓDULOS QUE SE ENCUENTREN BAJO RESGUARDO DEL PROVEEDOR, HASTA SU TRASLADO AL LUGAR QUE SE LE INDIQUE.</p> <p>LA DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA Y EVALUACIÓN REALIZARÁ LA LIBERACIÓN DEL PAGO AL PROVEEDOR, HABIENDO RECIBIDO LAS NOTAS DE ENTRADA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN.</p>	
ENTREGABLES	DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE IMPRESIÓN: PRUEBAS DE PREPrensa, MUESTRA DE MATERIALES ESCOLARES Y 7 EJEMPLARES DE CADA TÍTULO TERMINADOS Y EMPACADOS PARA SU VALIDACIÓN FINAL.	



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

FORMA Y PLAZO DE PAGO	EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN FORMAL DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, PREVIA LIBERACIÓN DEL PAGO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA Y EVALUACIÓN.
FORMA EN QUE SE REALIZARÁ LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS	LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE NOTIFICARÁ MEDIANTE OFICIO DE LIBERACIÓN PARA EL PAGO POR PARTE DEL ÁREA REQUERENTE.

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO PARA LA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA EDITORIAL DEL MATERIAL DIDÁCTICO 2024.

SE ADJUNTAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE IMPRESIÓN, INTEGRACIÓN, EMPAQUE Y EMBALAJE DE LOS TÍTULOS CORRESPONDIENTES AL MEV APRENDE INEA, AL MÓDULO DE ALFABETIZACIÓN Y A LAS GUÍAS DE ESTUDIO PARA PRIMARIA Y PARA SECUNDARIA

	TÍTULO	TIRAJE ESTIMADO (PODRÁ VARIAR)*
1	LENGUA Y COMUNICACION 1	38,200
2	LENGUA Y COMUNICACION 2	12,700
3	PENSAMIENTO MATEMATICO 1	28,400
4	VIDA Y COMUNIDAD 1	17,000
5	PENSAMIENTO MATEMATICO 2	4,900
6	LENGUA Y COMUNICACION 3	67,800
7	LENGUA Y COMUNICACION 4	28,800
8	PENSAMIENTO MATEMATICO 3	50,600
9	PENSAMIENTO MATEMATICO 4	8,500
10	PENSAMIENTO MATEMATICO 5	10,500
11	VIDA Y COMUNIDAD 2	36,300
12	VIDA Y COMUNIDAD 3	12,900
13	SEXUALIDAD JUVENIL	13,900
14	AGUAS CON LAS ADICCIONES	13,900
15	MANEJO MIS EMOCIONES	13,900
16	MÓDULO DE ALFABETIZACION	150,000
17	GUÍA DE ESTUDIO PRIMARIA	45,850
18	GUÍA DE ESTUDIO SECUNDARIA	15,550

*DE ACUERDO A LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO.

DISTRIBUCIÓN

SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO QUE EMITA LA DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA Y EVALUACIÓN.

CONDICIONES DEL SERVICIO

EL PROVEEDOR ADJUDICADO PRESTARÁ EL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ENTREGA DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DE IMPRESIÓN

LA SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO EDITORIAL Y DIGITAL DE MATERIAL ES EDUCATIVOS ENTREGARÁ AL PROVEEDOR ADJUDICADO LOS ORIGINALES EL ELECTRÓNICOS PARA IMPRESIÓN EN OFF-SET, CONTRA UN RECIBO DE ENTREGA. CON ELLO SE INICIA EL PROCESO DE SEGUIMIENTO A LA IMPRESIÓN.



Handwritten notes and signatures on the right margin.

Handwritten signature on the bottom left.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

REUNIÓN DE COORDINACIÓN

DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, SE REALIZARÁ UNA REUNIÓN EN LA QUE PARTICIPARÁN LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN EL PROCESO, LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, LA DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA Y EVALUACIÓN, LA DIRECCIÓN ACADÉMICA Y EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UN CRONOGRAMA DE PRODUCCIÓN EN LOS SIGUIENTES 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS PARA IMPRESIÓN, CONSIDERANDO:

PRUEBAS DE PREPrensa

SE REALIZARÁN A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DE IMPRESIÓN, A COLOR, EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES A LA SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO EDITORIAL Y DIGITAL DE MATERIALES EDUCATIVOS, LA CUAL REALIZARÁ UNA REVISIÓN Y COTEJO, QUE INCLUYE:

- ELEMENTOS GRÁFICOS EN GENERAL
- POSIBLES ERRORES POSTSCRIPT
- VINCULACIÓN CORRECTA DE IMÁGENES
- VINCULACIÓN CORRECTA DE FUENTES TIPOGRÁFICAS
- REBASES CORRECTOS
- COLOR CONFORME AL DISEÑO
- IMPOSICIÓN DE PLIEGOS
- TAMAÑO FINAL, MEDIANILES, TIPO DE ENCUADERNACIÓN, ASÍ COMO LOMOS (DE SER EL CASO).

ESTA REVISIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 DÍAS HÁBILES POR TÍTULO. EN CASO DE TENER OBSERVACIONES SE NOTIFICARÁ Y SOLICITARÁ LA VERSIÓN CORREGIDA HASTA QUE EL PROVEEDOR CUMPLA CON LO INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ARCHIVOS ENTREGADOS, EL TIEMPO DE CORRECCIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR ES DE 1 DÍA HÁBIL POR MÓDULO (HORARIO HÁBIL).

VISTO BUENO DE PREPrensa

UNA VEZ ACEPTADAS LAS PRUEBAS, SE ENTREGARÁ UN RECIBO DE VISTO BUENO DE PREPrensa Y SE CONTINUARÁ CON EL SEGUIMIENTO A LA IMPRESIÓN DE LOS MATERIALES. EN CASO DE AJUSTES A LOS MÓDULOS, SE SOLICITARÁ EL ARCHIVO EDITABLE CORREGIDO PARA EL RESGUARDO INSTITUCIONAL Y PARA POSTERIORES IMPRESIONES.

VISTO BUENO FINAL DE IMPRESIÓN Y ACABADOS

A PARTIR DEL VISTO BUENO DE PREPrensa SE COTEJARÁN LAS PRUEBAS DE IMPRESIÓN A PIE DE MÁQUINA. SE DETERMINARÁN LOS TÍTULOS, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ AVISAR CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN PARA COTEJAR QUE ESTÉN DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y CON EL VISTO BUENO DE PREPrensa.

DURANTE EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE IMPRESIÓN, TAMBIÉN SE REALIZARÁ UNA REVISIÓN DE:

- TIPO DE PAPEL
- NÚMERO DE TINTAS
- REGISTRO DE IMPRESIÓN
- REFINES
- COLOR
- IMPOSICIÓN DE PÁGINAS (COMPAGINACIÓN)
- TAMAÑO FINAL (GUÍAS DE CORTE)
- LIMPIEZA DE LA IMPRESIÓN
- DOBLEZ
- COMPAGINACIÓN
- TIPO DE ENCUADERNACIÓN (HOT MELT Y A CABALLO)
- RESISTENCIA DEL PEGADO

EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA CALIDAD NECESARIA, SE REPETIRÁN LAS PRUEBAS HASTA QUE SE CUMPLA LO INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES; EL TIEMPO DE CORRECCIÓN DEL PROVEEDOR SE ACORDARÁ CON LA SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO EDITORIAL Y DIGITAL DE MATERIALES EDUCATIVOS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA, A EFECTO DE AGILIZAR A LA BREVEDAD POSIBLE LA CORRECCIÓN; EN CASO DE QUE NUEVAMENTE EXISTAN ERRORES, EL PROVEEDOR DEBERÁ SUBSANARLOS HASTA QUE LAS PRUEBAS CUMPLAN CON LO INDICADO.



**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

ELABORACIÓN DE COLOFONES

LOS COLOFONES DEBERÁN COLOCARSE AL FINAL DE LAS PUBLICACIONES IMPRESAS, PREFERENTEMENTE EN LA TERCERA DE FORROS O EN LA ÚLTIMA PÁGINA, EXCEPTO EN LOS CASOS QUE SE INDIQUE OTRA UBICACIÓN.

LA TIPOGRAFÍA DEBE SER GARAMOND MEDIUM DE 12 PTS. LOS DATOS QUE DEBERÁN INCLUIR LOS COLOFONES SON:
NOMBRE DEL MÓDULO, EN TIPOGRAFÍA BOLD.
TÍTULO DEL MATERIAL, EN TIPOGRAFÍA BOLD CURSIVA
FECHA DE IMPRESIÓN, EN TIPOGRAFÍA MEDIUM.
NOMBRE Y DOMICILIO DEL IMPRESOR, EN TIPOGRAFÍA MEDIUM
TIRAJE, EN TIPOGRAFÍA MEDIUM.

EJEMPLO:

Nombre del módulo
Título del material
Se terminó de imprimir
en el mes de _____ de 2024,
en los talleres de _____
con domicilio en _____
El tiraje consta de _____ ejemplares

LA UBICACIÓN SERÁ CENTRADO HORIZONTALMENTE Y A 3 CENTÍMETROS DE DISTANCIA DE LA BASE DEL TEXTO A LA LÍNEA DE CORTE DE LA PARTE INFERIOR DE LA PÁGINA. (VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).

INTEGRACIÓN Y EMPAQUE

CARACTERÍSTICAS DEL MORRAL: DE 32 X 35 X 4 CM, FABRICADO EN TELA NON WOVEN EN COLOR BLANCO DE 70 G, CON 2 ASAS DE 3 CM DE ANCHO E IMPRESO A TINTA (NEGRO). EL PROVEEDOR DEBE PRESENTAR PRUEBA DIGITAL B/N Y MUESTRA IMPRESA PARA VISTO BUENO. (VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).

EMBALAJE

LOS MÓDULOS INTEGRADOS EN BOLSA, DEBERÁN IR EMPACADOS DE 10 EN 10 EN POSICIÓN VERTICAL EN LAS CAJAS CONTENEDORAS DE CARTÓN CORRUGADO DISEÑADAS PARA TAL EFECTO.

DICHAS CAJAS CONTENEDORAS DEBERÁN LLEVAR EN LOS CUATRO COSTADOS UN ROTULO LEGIBLE QUE INDIQUE: NOMBRE DEL MÓDULO, LAS LEYENDAS "MEV APRENDE DE INEA", "DISTRIBUCIÓN GRATUITA", "PRODUCCIÓN 2024", Y " [EL NÚMERO] DE PIEZAS", TAMBIÉN LOS LOGOTIPOS DE LA SEP Y DEL INEA. EN DOS COSTADOS DEBERÁ LLEVAR LA LEYENDA: "ESTA CAJA Y SU CONTENIDO SON DE USO EXCLUSIVO DEL INEA, DESTINADOS AL SERVICIO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN QUE ESTE LLEVE A CABO. POR LO QUE POR CUALQUIER MAL USO QUE SE LE LLEGARA A DAR, SE SANCIONARÁ AL INFRACTOR DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE". EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR MUESTRA IMPRESA PARA VISTO BUENO. (VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).

FLEJADO DE CAJA CONTENEDORA

LAS CAJAS CONTENEDORAS DE CARTÓN CORRUGADO, DEBERÁN IR FLEJADAS CON TRES FLEJES DE PLÁSTICO DE MEDIA PULGADA. (VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).

ENTREGA PARA VISTO BUENO FINAL

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ A LA SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO EDITORIAL Y DIGITAL DE MATERIALES EDUCATIVOS MUESTRA DE CADA MATERIAL O MÓDULO INTEGRADO Y DE LA CAJA CONTENEDORA PARA SU VISTO BUENO, A PARTIR DE LO CUAL SE REALIZARÁ LA REVISIÓN DE:

- LA INTEGRACIÓN COMPLETA DE LOS MATERIALES AUTORIZADOS (ESPECIFICADOS EN CADA UNO DE LOS TÍTULOS)
- CAJA CONTENEDORA Y MUESTRAS DE EMBALAJE. EN CASO DE TENER CORRECCIONES, ESTAS SE REALIZARÁN HASTA QUE LAS PRUEBAS CUMPLAN LO INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES Y ARCHIVOS ENTREGADOS.

UNA VEZ QUE LOS MÓDULOS CUMPLAN CON TODO LO ESPECIFICADO, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR 7 EJEMPLARES A LA SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO EDITORIAL Y DIGITAL DE MATERIALES EDUCATIVOS PARA OBTENER EL OFICIO DE VISTO BUENO FINAL





**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

DE IMPRESIÓN Y EMPAQUE, DE MANERA SIMULTÁNEA ENVIARÁ POR OFICIO UN EJEMPLAR DE CADA MÓDULO VALIDADO Y SELIADO, ASÍ COMO EL OFICIO DE VISTO BUENO A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

ÓRDENES DE SUMINISTRO

LA DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA Y EVALUACIÓN REALIZARÁ LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO CON BASE EN LOS CRITERIOS SEÑALADOS PARA CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. DICHAS ÓRDENES SERÁN PROPORCIONADAS AL PROVEEDOR PARA LA DISTRIBUCIÓN.

VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL DE LOS MÓDULOS

EL PROVEEDOR PODRÁ REALIZAR ENTREGAS PARCIALES DE LOS MÓDULOS, CONFORME EL ÁREA REQUIRENTE LE INDIQUE. PREVIO A DICHAS ENTREGAS DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA, LUGAR Y DOMICILIO, CON DOS DÍAS HÁBILES DE ANTECIPACIÓN A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A TRÉVES DE LA JEFATURA DE ALMACÉN.

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A TRÁVES DE LA JEFATURA DE ALMACÉN, REALIZARÁ LA RECEPCIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL DE LOS MÓDULOS CONCLUIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS VISTOS BUENOS NOTIFICADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO EDITORIAL Y DIGITAL DE MATERIALES EDUCATIVOS. POSTERIORMENTE REALIZARÁ LA NOTA DE ENTRADA CORRESPONDIENTE.

AL FINALIZAR EL CONTRATO Y/O PEDIDO, EL PROVEEDOR DEVOI VERÁ A LA SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO EDITORIAL Y DIGITAL DE MATERIALES EDUCATIVOS LOS ORIGINALES ELECTRÓNICOS Y LAS PRUEBAS DE PREPrensa SOLICITADAS.

SE PODRÁN REALIZAR PAGOS PARCIALES CONFORME A LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO DE MÓDULOS SOLICITADAS Y A LAS ENTREGAS DE MÓDULOS RECIBIDAS VIRTUAL O FÍSICAMENTE EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A TRÁVES DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

FUNCIONES DE CADA ADMINISTRADOR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA Y EVALUACIÓN.

SUPERVISORES DEL CONTRATO

TITULAR DE DIRECCIÓN ACADÉMICA

TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y A TRÁVES DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN.

TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROSPECTIVA Y SEGUIMIENTO

TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO EDITORIAL Y DIGITAL DE MATERIALES EDUCATIVOS

VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O PEDIDO

LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

LOS MÓDULOS DEBERÁN SER ENTREGADOS AL 100% HASTA 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ORDEN DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTE.

LCDA. AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA
DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE
IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.

